



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	DIVORCIO
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2020-00279- 00
DEMANDANTE	YAMITH ABADIAS PERDOMO
DEMANDADO	YULI PAOLA CUELLAR CARVAJAL

Neiva, Catorce (14) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).

1.-En relación con los escritos que anteceden, arrimados por profesional del derecho, el Despacho al tenor del inciso segundo del Art. 301 del Código General del Proceso, tiene a la señora YULI PAOLA CUELLAR CARVAJAL, notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la presente demanda calendado el 9 de Diciembre de 2021.

Igualmente, se dispone tener al Dr. JHON JAIRO PELAEZ RODRIGUEZ, para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la nombrada en líneas anteriores en los términos y fines del memorial poder arrimado al libelo; teniendo en cuenta que se interpuso recurso de reposición contra el libelo introductorio por el momento no se corren los traslados de la demanda según las voces del Art. 118 del Código General del Proceso.

2.- Igualmente se ordena por Secretaría correr traslado del recurso de reposición deprecado por la parte accionada según las voces del Art. 110 de la norma adjetiva.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 18 MAYO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 14 MAYO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 077

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
SECRETARIO